REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 24303

09 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (Cód. SNIES 20264).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 19 y 20 de abril de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL y conforme a ello expidió la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 13 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-133512 del 28 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

M-868E

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *"Revisada la formación de los profesores, se evidencia muy bajo número de profesores de planta con formación específica en el área central del Programa (1). Al respecto los pares consideran que "un incremento en el número de profesores de planta con dedicación al Programa y formación en Infancia favorecerá notablemente la discusión académica y epistemológica en la formación". Agregan que "es evidente en el Programa, (la necesidad) del relevo generacional de profesionales dedicados a la formación de maestros para los niños".*
- *Los cuadros maestros no registran resultados de impacto de los convenios y alianzas estratégicas relacionadas (Cuadro 9), con las 55 instituciones educativas para la práctica de los estudiantes; tampoco con los 23 convenios con universidades internacionales y 1 nacional para apoyar la interacción en diferentes contextos. No se presentan detalles de la movilidad generada por los mismos, solo el objeto del convenio. Los pares consideran la necesidad del programa de "(...) generar nuevas estrategias para garantizar la movilidad de profesores y estudiantes no solo a nivel nacional sino internacional"*
- *La labor académica en términos de porcentajes registrados en el listado de profesores en los cuadros maestros presenta un % que sobrepasa el 100%, lo cual no es consistente en términos laborales.*
- *De acuerdo con los cuadros maestros, La Licenciatura registra cuatro (4) grupos de investigación, 3 de los cuales están categorizados en el Sistema de Ciencia y Tecnología de Colciencias, así: Grupo de Investigación Universidad, Currículo y Sociedad, categoría A, y 2 en C. Grupo de Investigación Argonautas (C), Pedagogía y Didáctica de la Lengua(C).Ninguno de los anteriores tiene líneas de investigación relacionadas directamente con el eje temático conceptual del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que tribute a su dinámica investigativa.*
- *Al contrastar el listado de profesores del Programa en los cuadros maestros con el GrupLAC, no se encontró coincidencia entre sus integrantes; tampoco productos asociados. El grupo de investigación Desarrollo Integral de la Infancia, mencionado en la respuesta del rector, no se encuentra registrado en Colciencias.*
- *Los proyectos de investigación registrados no presentan una relación directa con el Programa.*
- *Los 15 profesores visitantes relacionados, con el propósito de desarrollar conferencias, en ninguno de los temas tratados hace referencia a la pedagogía infantil.*
- *Insuficiencia de materiales de apoyo a la Licenciatura. Los pares conceptúan que "el Programa requiere fortalecer el material bibliográfico".*
- *Los tiempos de graduación, son muy extendidos en relación con la duración del Programa; al semestre 10 gradúan 7,12%, al semestre 15, gradúan 52,72% y al semestre 20, el 46,12%.*

- *Los resultados de las pruebas Saber Pro en el 2014 según el Spadies, no muestran diferencia significativa con el promedio nacional. El documento de autoevaluación así lo reconoce: "en las competencias genéricas, se evidencia que, en cada uno de los aspectos evaluados, el programa está por debajo del promedio nacional, siendo mayor la diferencia en razonamiento cuantitativo en los 3 años; sin embargo, cabe destacar que, en comunicación escrita, el programa tiene una diferencia mucho más reducida en los 3 años evaluados; así mismo, el mejor desempeño del programa en lectura crítica, se registró en el 2015".*
- *De acuerdo con el informe de evaluación externa el número de horas de las tutorías in situ, para la atención a los estudiantes, no es suficiente.*
- *Débil movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes, teniendo en cuenta los convenios nacionales e internacionales que se encuentran vigentes. Si bien los documentos de autoevaluación y de evaluación externa mencionan la posibilidad de movilidad de los estudiantes a congresos y otras actividades académicas, no se presenta relación alguna que evidencie la misma; tampoco se registra en los cuadros maestros.*
- *Baja inserción del Programa en contextos académicos nacionales e internacionales, así como las relaciones externas de profesores y estudiantes.*
- *Insuficiente número de proyectos de extensión desarrollados. Los proyectos o actividades propias del Programa en los últimos 5 años (cuadro 8) son en total 5; los 3 que aparecen en el cuadro adicional no dan detalles de denominaciones, ni usuarios. Solo 1 está directamente dirigido a niños entre 3 y 8 años, delimitación determinada para la atención y formación en el programa".*

PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Omar Albeiro Mejía Patiño, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia

que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a "*Revisada la formación de los profesores, se evidencia muy bajo número de profesores de planta con formación específica en el área central del Programa (...) Agregan que "es evidente en el Programa, (la necesidad) del relevo generacional de profesionales dedicados a la formación de maestros para los niños*", la Institución aporta en su recurso la formación disciplinar de sus catorce docentes de planta, los cursos que orienta y el aporte que realiza al programa desde su formación disciplinar. Informan además que su estructura curricular "*Mantiene una visión integral de todas sus diferentes dimensiones de desarrollo: Ética, estética, corporal, cognitiva, comunicativa, socioafectiva y espiritual en el desarrollo de los núcleos temáticos que se proponen*". Frente al relevo generacional, aportan uno de los comentarios realizados por los pares académicos en el informe de evaluación externa: "*Se han realizado aportes en las últimas dos convocatorias para docentes, en las cuales se han dispuesto plazas propias para los campos de formación del programa. A su vez la Universidad tiene como objetivo ligado a las políticas de relevo generacional, la incursión de nuevos profesores de planta que fortalezcan las funciones de docencia, investigación y proyección social*" (Pág. 16 Informe de Evaluación Externa). Este Ministerio, a la luz de los argumentos expresados por el recurrente, evidencia que para la planeación académica del programa se tiene en cuenta la formación e Interdisciplinariedad de sus docentes (detalle que se constata a través de los aportes que identifica la institución, acorde al perfil profesional del cuerpo profesoral), pues desde cada una de las áreas en que están formados aportan al programa conocimientos que lo fortalecen, con lo que se da respuesta al requerimiento de la formación específica objetada inicialmente.

"*Los cuadros maestros no registran resultados de impacto de los convenios y alianzas estratégicas relacionadas*". La Institución aclara que para el programa es muy importante los Proyectos de Intervención que son el medio pedagógico con el cual se garantiza la coherencia y el sentido de todas actuaciones docentes relacionadas con el trabajo del aula, es decir todas las actividades tienen que ver con el desarrollo del proyecto del programa. Presentan en anexos los soportes de los procesos de sensibilización y las características de los estudiantes en Pedagogía Infantil a Distancia. Finalmente relacionan el listado de los convenios con los estudiantes del programa que han participado y los proyectos de intervención resultantes. En este sentido, es importante que la institución continúe trabajando en las alianzas estratégicas que aporten significativamente al cumplimiento de las funciones sustantivas del programa.

"*La labor académica en términos de porcentajes registrados en el listado de profesores en los cuadros maestros presenta un porcentaje que sobrepasa el 100%, lo cual no es consistente en términos laborales*". En este aspecto, en su recurso la Institución adjunta la relación de los profesores corregida, toda vez que en los cuadros diligenciados previamente se cometió el error de expresar la labor académica en número y no en porcentaje. Por ejemplo, en cuanto a los profesores de tiempo completo se observa: Luis Amador, 33%; Leonor Córdova, 77%; Carlos Gamboa, 43%; Norma García, 100%; Juan Manuel Llanos, 100%; Oscar Lodoño, 77%; José Ñañez, 66%; Nancy Palacios, 44%; Carolina Robledo, 12%; Luz Rodríguez, 100%; Nelson Romero, 88%; Robinson Ruíz, 44%, Adelmar Segura, 100%; Alex Silgado, 71%; Juan Carlos Solano, 44%; y Jairo Velásquez, 100%. Igual presentan los porcentajes de los docentes con otro tipo de vinculación lo cual

muestra una distribución equilibrada que permite el cumplimiento de las funciones sustantivas del programa.

"*De acuerdo con los cuadros maestros, la Licenciatura registra cuatro (4) grupos de investigación, 3 de los cuales están categorizados en el Sistema de Ciencia y Tecnología de Colciencias (...). Ninguno de los anteriores tiene líneas de investigación relacionadas directamente con el eje temático conceptual del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que tribute a su dinámica investigativa*". Informa la universidad que de acuerdo con la política institucional de investigación, desde el estudio de contexto y sus necesidades de crecimiento social potencian el desarrollo tecnológico científico de milenio. Es así como se establecen las 15 líneas de investigación entre ellas: "Calidad de la Educación, cultura y calidad de vida", a la que se inscriben los grupos de investigación con incidencia del programa. Esta línea tiene como finalidad producir conocimiento teórico investigativo, según la identificación y valoración crítica de sus políticas, sistemas de administración, procesos curriculares, estrategias pedagógicas y de infraestructura y evaluar los impactos de los programas de pregrado y posgrado modalidad presencial y a distancia. Y la Línea "Cultura y calidad de vida" tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano teniendo en cuenta su dinámica social y cultural.

Por lo tanto los grupos de investigación del Programa se inscriben a estas líneas por política Institucional: Grupo de Investigación Argonautas – Línea Calidad de la Educación; Grupo de Investigación Currículo – Línea Currículo y Sociedad y Calidad de la Educación; Grupo de Investigación Literatura del Tolima – Línea Cultura y calidad de vida; Grupo Desarrollo integral de la Infancia – Línea Calidad de la Educación. Con esta información, pudo validar este Ministerio los cuatro grupos de investigación en los cuales participa el programa y las líneas de cada uno. Adicionalmente explica que las creaciones de estas líneas han sido definidas desde el estudio de contexto y sus necesidades de crecimiento social potencian el desarrollo tecnológico científico de milenio.

"*Al contrastar el listado de profesores del Programa en los cuadros maestros con el GrupLAC, no se encontró coincidencia entre sus integrantes; tampoco productos asociados*". La institución aporta el listado de los grupos de investigación y el docente del programa que participa en cada uno de ellos con la producción académica. De igual forma argumenta que el Grupo de Desarrollo Integral de la Infancia fue creado en el mes de agosto de 2014 y se encuentra avalado Institucionalmente (Anexo 7 y 8), y relaciona los docentes que participan en el grupo. Este Ministerio verificó el listado aportado de los grupos de investigación y el docente del programa que participa en cada uno de ellos con la producción académica; en él se encuentran la relación de once docentes participando en cada uno de ellos (Carolina Robledo, José Ñañez, Daniel Buritica, Hilda Flores, Aida Obando, Anais Rivera, Jhon Juanias, Carlos Gamboa, Nelson Romero, Leonor Córdova y Juan Carlos Solano), con lo que se da respuesta al requerimiento enunciado.

"*Los proyectos de investigación registrados no presentan una relación directa con el Programa*". La Institución adjunta la relación del Grupo de Investigación con el docente que participa y los proyectos generados que impacta el programa. Adicionalmente relacionan los cuatro semilleros de investigación (Ciudadanía, Democracia, Educación y Sociedad, Respuestas Educativas para las funciones ejecutivas, Abordaje de la literatura e Incluvencia), con cada uno de sus aportes.

Con base en esta información debidamente contrastada con los sistemas de información disponibles, se acepta la observación de la Institución.

"*Los 15 profesores visitantes relacionados, con el propósito de desarrollar conferencias, en ninguno de los temas tratados hace referencia a la pedagogía infantil*". Aclaran que los docentes visitantes aportaron desde su disciplina el intercambio de experiencias significativas que contribuyeron a mejorar los estándares de calidad educativa y dar una visión más amplia acerca de los roles del licenciado en pedagogía. Los conocimientos adquiridos desde cada uno de los eventos reivindican el aprendizaje y promueven el desarrollo de la autonomía, derivado de una relación horizontal en el que tanto estudiantes como profesores necesitan para conocer el mundo en asuntos sociales, económicos, políticos y culturales es decir los procesos de aprendizaje reclaman no sólo el conocimiento de las disciplinas, sino la articulación del contexto en todas sus dimensiones. Se relacionan en el documento la tabla de docentes visitantes y aportes al programa. Con base en esta nueva información se da respuesta a la observación.

"*Insuficiencia de materiales de apoyo a la Licenciatura. Los pares conceptúan que "el Programa requiere fortalecer el material bibliográfico'*". Informan que en el Anexo 12 se adjunta el material bibliográfico y las consultas interinstitucionales que pueden realizar los estudiantes a través de bases de datos. Adicionalmente acuden al informe de autoevaluación de la página 98 a la 104, en referencia a la relación y descripción del material de apoyo del programa a través de la biblioteca Rafael Parga Cortés, bases de datos, alianzas con Universidades y Bibliotecas. Por otro lado, dentro del Modelo Pedagógico de la Modalidad a distancia se tienen portafolios como herramienta pedagógica que permite estructurar de aprendizaje a través de la definición de problemas, conocimientos, recursos ambientes y escenarios para la interacción entre los agentes del aprendizaje y de producción y circulación del saber construido entre ellos. El portafolio pedagógico permite múltiples formas de trabajo en forma creativa la construcción de otros instrumentos para la labor educativa (Anexo 13). Con lo antes expuesto, se evidencia que la Institución cuenta con biblioteca, bases de datos y convenios con otras universidades para respaldar la labor académica de sus estudiantes..

"*Los tiempos de graduación, son muy extendidos en relación con la duración del Programa*". La Institución adjunta la relación de los estudiantes graduados desde el 2008 al 2017 (Anexo 15), argumentando que se gradúan en un tiempo máximo de un año el 78% de los estudiantes, aproximadamente. Describen en su recurso la estrategia de desarrollar actividades de los proyectos de investigación en cada uno de los semestres cursados, el cual sirve como opción de grado, el cual se encuentra debidamente reglamentado (Anexo 14). En este aspecto, es muy importante seguir realizando el acompañamiento a los estudiantes para aumentar la graduación en el programa.

"*Los resultados de las pruebas Saber Pro en el 2014 según el Spadies, no muestran diferencia significativa con el promedio nacional*". La Institución argumenta que en el plan de mejoramiento del Programa deberá trabajar en estrategias que permitan mejorar paulatinamente los promedios en las diferentes competencias luego de un trabajo interdisciplinario en todos los escenarios académicos. La Institución espera alcanzar resultados sobre la convocatoria "*Fomento a la acreditación institucional y de programas de licenciatura*" en la cual se formuló, entre otros, un proyecto sustentado en las acciones que permitirán dar cumplimiento al plan de mejoramiento institucional y en el cual se plantea una propuesta transversal a todos los programas de la universidad con el fin de

mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro. En este punto, es importante que la institución estructure acciones a corto plazo que permitan lograr el mejoramiento de las pruebas Saber Pro en su plan de mejoramiento.

"*De acuerdo con el informe de evaluación externa el número de horas de las tutorías in situ, para la atención a los estudiantes, no es suficiente*". Expone la institución que esta Observación quedó registrada en el informe de Evaluación externa de la siguiente forma: "*Es necesario ampliar el número de horas de dedicación por parte de los tutores para el acompañamiento in-situ de los estudiantes en los escenarios de práctica*". A este respecto, se aclara que la universidad utiliza el ambiente híbrido de aprendizaje el cual permite la convergencia del trabajo independiente del estudiante y el trabajo de acompañamiento del profesor. Se plantean en esta modalidad tres niveles de aprendizaje hibrido: 1. La Institución que implica programas a distancia en las metodologías de educación a distancia con presencialidad, mixta, virtual; 2. El programa cuyo plan de estudios integra espacios académicos o cursos en las metodologías de educación a distancia con presencialidad, mixta, virtual; 3. El curso cuyas actividades de aprendizaje se corresponden a metodologías de educación a distancia con presencialidad, mixta y virtual. El Modelo Pedagógico IDEAD es: por cada hora de trabajo presencial se considera que cinco horas de trabajo independiente en periodos académicos de 20 semanas, incluida la convocatoria de 7 encuentros presenciales, se plantean encuentros tutoriales grupales y asesorías individuales, las cuales constituyen el trabajo presencial, actividades articuladas con la planeación del tiempo independiente que el estudiante debe dedicar durante el desarrollo del curso (Anexo 13). Por otra parte, de acuerdo a la resolución 2041 del Ministerio de Educación Nacional, se ha estructurado curricularmente el proceso de prácticas, lo que conlleva a reasignar y ampliar el acompañamiento en el proceso de práctica, como se evidencia en el documento lineamientos de práctica de la Universidad del Tolima (Anexo 16). A través de su escrito, la institución argumenta que la actualización en su malla curricular implicó reasignar y ampliar el acompañamiento en el proceso de practica de los estudiantes, como se evidencia en el documento lineamientos de práctica de la Universidad del Tolima, con lo cual las horas dedicadas a las tutorías.

"*Débil movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes, teniendo en cuenta los convenios nacionales e internacionales que se encuentran vigentes*". La institución aporta la información de la movilidad de 53 docentes Nacionales e Internacionales. Sin embargo, aceptan que aún no se registran estudiantes con movilidad Internacional en el programa debido a las características propias de los estudiantes que eligen esta modalidad (a distancia). Para mejorar esto, se han creado políticas establecidas en el plan de desarrollo de la universidad 2013-2022, para que tanto estudiantes como docentes realicen esta experiencia de intercambio de saberes (Anexo 6). Se acepta la observación de la universidad, sin embargo es muy importante que la Institución aúne esfuerzos para aumentar la movilidad docente e incentivar la movilidad estudiantil.

"*Baja inserción del Programa en contextos académicos nacionales e internacionales, así como las relaciones externas de profesores y estudiantes*". El programa responde a las necesidades regionales y nacionales frente al desarrollo integral de, no solo los infantes, sino los pedagogos, como se puede evidenciar en la reestructuración del programa. Como se expresó en el documento maestro, el programa reconoce la importancia y la necesidad de articularse con comunidades presentes en el contexto local y nacional pues es una forma de materializar la función social y por otro la contribución al desarrollo de las capacidades y

potencialidades individuales y colectivas de las comunidades consideradas protagonistas de su propio desarrollo, mediante procesos de enseñanza, aprendizaje, extensión social, entre otros.

"*Insuficiente número de proyectos de extensión desarrollados*". La Institución relaciona los proyectos de extensión realizados por el programa, con el número de participantes. Han sido 7 proyectos de extensión realizados con una gran participación de la comunidad aproximadamente 3000 participantes.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
Programa:	**LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL**
Título a otorgar:	**LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL**
Sede del Programa:	**IBAGUE (TOLIMA)**
Metodología:	**A DISTANCIA**

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11740 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el

presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 20264 (Cód. de Proceso: 13157)